



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

JS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 0361-2024-GSM-MPLP/TM

Tingo María, 17 de mayo del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 202401266, de fecha 18 de enero del 2024, conteniendo el OFICIO N° 108-2024-COSMOPP/DIRNOS/REGPOL HCO/DIVPOL-LP/COM.TINGO MARIA-SIAT.; ante la inexistencia de algunos documentos la fase instructora solicito con Oficio N° 074-2024-SGTTSV-MPLP/TM de fecha 26 de marzo del 2024, (**ACUMULACIÓN**) remitiendo con el Expediente Administrativo N° 202409769, de fecha 10 de abril del 2024, conteniendo el OFICIO N° 036-2024-COMOPP PNP/REGPOL HUANUCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA"A"-Est., con todos sus actuados, esto para que se emita un mejor pronunciamiento y seguidamente la Fase Instructora presenta el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 089-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 15 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, en cumplimiento de sus funciones la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito, mediante acciones de control en la vía pública, interviene e levanta la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° **005105 con fecha 31/12/2023**, al ciudadano: **PULIDO GONZALES JAIME YAMPIER**, quien conducía el vehículo automotor, con Placa Unica Nacional de Rodaje N° 17897W, con Licencia de Conducir N° **M-71306246, Clase B y Categoría II-c**, Tipificado con Código de Infracción de la Falta **M01** que textualmente le impusieron por el motivo de: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el código penal y haber participado en un accidente de tránsito"** Muy Grave; Multa (100% UIT). Por encontrarse implicado en el presunto delito Contra la Seguridad Pública - PELIGRO COMÚN, (Conducción de vehículo automotor en estado de ebriedad y el accidente de tránsito), diligencias efectuadas por el personal del Ministerio Público y del PNP asignado en el control de tránsito o carreteras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que, en el Numeral 117.1 del Artículo 117, Derecho de petición administrativa, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere: **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 17°, Numeral 17.1 Inciso i) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, es competencia de gestión de la Municipalidades Provinciales, recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de Tránsito, conforme a lo establecen los artículos 292° y 304° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, por **Decreto Supremo N° 016-2009-MTC**, modificado por **Decreto Supremo N° 003-2014-MTC**, se establece el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, siendo de la siguiente manera: **M01** que textualmente señala: **"Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito"**, falta considerada como **Muy Grave**, que de acuerdo al Cuadro antes indicado; la sanción pecuniaria equivalente al monto **S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles)** y la sanción No Pecuniaria Directa por la comisión de infracción tipificada con el Código **M01**, le corresponde: **Cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia.**

Que, el Principio de la Legalidad establecido en el Inciso 1.1) Numeral 1) del Artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la**



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas".

Que, de acuerdo al Ministerio del Interior representado por la PNP, el Comandante de Tingo María, remite: Copia Simple de la Papeleta de Infracción de Tránsito Terrestre N° 005105 (M01) de fecha 31/12/2023 a nombre de **PULIDO GONZALES JAIME YAMPIER**; Licencia de Conducir; Acta de Retención de Licencia de Conducir y Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-000021, Registro de Dosaje N° 008088, perteneciente a **PULIDO GONZALES JAIME YAMPIER**. Ante la revisión del presente expediente se tiene la falta de: Copia del Acta de Intervención Policial o Copia del Informe Policial con respecto al despiste del accidente de Tránsito, es por ello que esta subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, con OFICIO N° 074-2024-SGTTSV-MPLP/TM, de fecha 26 de marzo del 2024 se solicitó al Comisario de la Comisaría de Tingo María, a fin de que remita los actuados para la elaboración del Informe Final de Instrucción - IFI, de acorde al PAS (fase instructora). Seguido, se tiene el Expediente Administrativo N° 202409769 con fecha 10/04/2024; presentado por el Comandante de Tingo María conjuntamente con el OFICIO N° 036-2024-COMOPPOL PNP/REGPOL HUANUCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA "A"-Est, Copia del Informe Policial N° 032-2024-COSMOPPOL/DIRNOS/REGPOL HCO/DIVPOL-LP/CIA PNP TINGO MARIA-SIAT (Investigación realizada en torno al accidente de tránsito múltiple (choque por embiste "T", céntrico lateral izquierdo, seguido de despiste parcial, con consecuencia de lesiones y daños materiales) Copia del Acta de Intervención Policial N° 2064-2023-COMASGEN.CO-PNP/V MACREPOL HP/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA "A", (impreso del Sistema de Denuncia Policial), Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-000020, perteneciente a ACEVEDO ALIAGA ALBERTO LUCIO, Copia del Certificado Médico Legal N° 000049-LT, perteneciente a PULIDO GONZALES JAIME YAMPIER, Copia del Certificado Médico Legal N° 006788-LT, perteneciente a PULIDO GONZALES YOEL ALDERSON, Copia del Certificado Médico Legal N° 006789-LT, perteneciente a PRE ROJAS JOSE CARLOS, Copia del Certificado Médico Legal N° 006794-LT, perteneciente a AHUNARI BARDALES ROMARIO, Croquis del Accidente de Tránsito Choque Lesiones y Daños Materiales; elementos que son indispensables para la sanción M01.

Siendo así, al existir una conexidad de pretensiones, y a fin de evitar pronunciamientos contradictorios, corresponderá la aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual; "artículo 160.- Acumulación de procedimientos.- La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecorrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión".

DEL CASO CONCRETO:

Máxime, con el **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 089-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 15 de mayo del 2024; en donde la Subgerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial informa en su parte concluyente que "Con respecto, al primer Expediente Administrativo N° 202401266 de fecha 18 de enero del 2024, se tiene: Copia Simple del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-000021 Registro de Dosaje N° 008088, practicada a **PULIDO GONZALES JAIME YAMPIER**, fecha de extracción 31/12/2023, arrojando **0.54 (Cero Gramos, Cincuenta y Cuatro Centigramos de Alcohol por litro de sangre)**. El Acta de Retención de Licencia de Conducir, siendo verificado el día 10/01/2023, a la persona de **PULIDO GONZALES JAIME YAMPIER (20)**, cuya Licencia se encuentra vigente hasta el 10/06/2026. Con respecto, al segundo Expediente Administrativo N° 202409769 con fecha 10/04/2024, se tiene: En autos del expediente antes mencionado se tiene en folios, Copia del Acta de Intervención Policial N° 2064-2023-COMASGEN.CO-PNP/V MACREPOL HP/REGPOL HCO/DIVPOL LP/COM. TINGO MARIA "A"; "En la ciudad de Tingo María, Distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, siendo las 8:30 horas del día 31 DIC 2023, el suscrito S3 PNP VARGAS NIETO DERIAN, identificado con CIP N° 31862651, con DNI N° 71709541 y con celular N° 948265563, en compañía del S3 PNP SALAZAR LUCIANI JEAN, identificado con CIP N° 32246410 con DNI: 70260185 y con celular N° 946538937, ambos con domicilio laboral en la av. Raimondi N° 413 Tingo María, en circunstancias que nos encontrábamos de servicio de patrullaje motorizado a bordo de la UU.MM PL-12178, a horas 06:40 se recepción una llamada telefónica por parte del comandante de guardia quien nos manifestó que a inmediaciones de la carretera central Tingo María Huánuco (Ref. altura de la primera entrada buenos aires) – Afilador, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, se habría suscitado un posible accidente de tránsito, motivo por el cual se procedió a constituir de manera de inmediata presentes en el lugar antes mencionado se entrevistó con Alberto Lucio Acevedo inmediata presentes en el lugar antes mencionado se entrevistó con ALERTO LUCIO ACEVEDO ALIAGA (32), natural de Huancayo – Junín, nacido el 22-01-1991, identificado con DNI N° 47377352, domiciliado en mi malecón Lima 18, distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, quien refiere que en circunstancias que circulaba a bordo de su automóvil, categoría M1, marca Toyota, modelo Corolla XLI 1.6 GSL, color de placa de rodaje A6K-479, denominado UT1, con sentido de Tingo María, altura de la primera entrada de buenos aires, un vehículo trimovil





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se habría en su carril de circulación ocasionando el accidente de tránsito, cabe resaltar automóvil UT1, se encontraba en el carril de circulación este con sentido de Tingo María – Huánuco, sobre la calzada, berma y cuneta, asimismo, se observó a un vehículo menor trimovil, categoría L5, marca Bajaj, modelo REAUTORIKSHA TORITO 2TR, color rojo, de placa de rodaje 1789-7W denominado UT2, en el carril de circulación este con sentido de Huánuco – Tingo María, sobre la berma y cuneta, por referencia del conductor UT1 y de los transeúntes se informó que el conductor de la UT2 y los pasajeros fueron conducidos hacia el hospital de Contingencia de Tingo María en el área de emergencia, se logró observar la presencia física del ciudadano JAIME YAMPIER PULIDO GONZALES (20), natural de Rupa Rupa – Leoncio Prado, nacido el 18/05/2023, identificado con DNI N° 71306246, domiciliado en Caserío Cueva de las Pavas, distrito Mariano Dámaso Beraún, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, el mismo que refiere que en circunstancias que se encontraba a bordo de su vehículo menor, trimovil categoría L5, marca bajaj, modelo REAUTORIKSHA TORITO 2TR, color rojo de placa de rodaje 1789-7W, con sentido de Huánuco – Tingo María, en compañía de tres pasajeros los mismos quienes se encuentra en dicho nosocomio recibiendo la asistencia médica, entrevistándonos con los ciudadanos Romario AHUANARI BARDALES (29), identificado con DNI N° 62780244, Yoel Alderson PULIDO GONZALES (29), identificado con DNI: 22670450, quienes refieren que se encontraban a bordo de la UT2 en calidad de pasajero circulando con sentido de Huanuco-Tingo María y en la altura de la primera entrada de Buenos Aires un vehículo – automóvil que circulaba de Tingo María - Huánuco habría invadido su carril ocasionando el accidente de tránsito, al respecto se entrevistó con el médico de turno Christian GORA BUSTILLOS, con CMP N° 4863, quien emitió el diagnóstico para el conductor UT2 "policontuso por accidente de tránsito, herida contusa en la frente, descartar fractura de cráneo, descartar fractura de pierna izquierda y descartar fractura de cráneo, descartar fractura de pierna izquierda y descartar fractura de pelvis" quedando en observación, para el YOEL ANDERSON PULIDO GONZALES " Policontuso por accidente de tránsito quedando en observación y para JOSE CARLOS PRE ROJAS (48) "Policontuso en el rostro por accidente de tránsito" el mismo quien fue dado de alta, significándose que con el documento correspondiente se solicitó ante la unidad desconcentrada de dosaje etílico – sede Huánuco el examen de dosaje etílico – Sede Huánuco el examen de dosaje etílico – sede Huánuco el examen de Dosaje etílico – sede Huánuco el examen de dosaje etílico – sede Huánuco el examen de dosaje etílico, en los participantes, siendo el resultado, para el conductor UT2 JAIME YAMPIER PULIDO GONZALES (20), con resultado a determinar y para el conductor UT1 ALBERTO LUCIO ACEVEDO ALIAGA (32), con resultado positivo, procediendo IN SITU a la detención del conductor UT1 por encontrarse inmerso en el presente delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones culposas – accidente de tránsito bajo la implicancia del presunto delito contra la seguridad pública - peligro común (conducción de vehículo motorizado en aparente estado de ebriedad), a quienes se le puso en conocimiento los derechos que le asisten, los mismos que se encuentran consagrados en el Art. 71 del Código Procesal Penal, sobre la presente intervención se puso en conocimiento mediante llamada telefónica al N° 978264215, sobre el hecho al Representante del Ministerio Público Carina Arana Pimentel, fiscal adjunta de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, quien dispuso se realice las diligencias de ley se deja constancia que a los vehículos participantes en el evento de tránsito son puesto a disposición en calidad de incautado a la sección de investigación de accidentes de tránsito (...). Que, habiéndose visualizado a través de la consulta en la **Base de Datos del mes de enero de 2024**, se tiene que el administrado; **PULIDO GONZALES JAIME YAMPIER**, pago la infracción al tránsito por la PITT N° 005105 (M02), el monto de **S/. 247.5 (Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100 Soles)**, importe que ha sido cancelado dentro del beneficio que está aprobado bajo la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPLP, de fecha 15 de noviembre del 2023, que fue publicado en el diario "Al Día", de la cual en su artículo segundo indica lo siguiente: "Artículo Segundo. - ESTABLECER las precisiones y condiciones para la aplicación del Beneficio de regularización a que se refiere el artículo 1 de la presente Ordenanza, en la forma siguiente: a.- Los montos resultantes para aplicar el presente beneficio por deuda no tributaria respecto a Multas por infracciones de tránsito terrestre solo podrán cancelarse mientras dure la vigencia de la presente Ordenanza. Computables desde el día siguiente de la publicación (...)." Cabe mencionar, que habiendo filtrado en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), la PITT N° 005105 (M-01), registra un pago de S/ 247.50 de fecha 19/01/2024, siendo registrado con el Recibo de Ingreso a Caja N° 0001337-2024, adjunto captura de pantalla del SRTM. **Por lo que, la Autoridad Decisora a través de la Resolución Final deberá de adjuntar los siguientes documentos: Copia del Informe Policial N° 032-2024-COSMOPPOL/DIRNOS/REGPOL HCO/DIVPOL-LP/CIA PNP TINGO MARIA-SIAT (Investigación realizada en torno al accidente de tránsito múltiple (choque por embiste "T", céntrico lateral izquierdo, seguido de despiste parcial, con consecuencia de lesiones y daños materiales), Copia del Certificado de Dosaje Etílico N° 0036-000020, perteneciente, a ACEVEDO ALIAGA ALBERTO LUCIO, Copia del Certificado Médico Legal N° 006784 - L, perteneciente a ACEVEDO ALIAGA ALBERTO LUCIO, Copia del Certificado Médico Legal N° 000049-LT, perteneciente a PULIDO GONZALES JAIME YAMPIER, Copia del Certificado Médico Legal N° 006788-LT, perteneciente a PULIDO GONZALES YOEL ALDERSON, Copia del Certificado Médico Legal N° 006789-LT, perteneciente a PRE ROJAS JOSE CARLOS, Copia del Certificado Médico Legal N° 006794-LT, perteneciente a AHUANARI BARDALES ROMARIO, Croquis del Accidente de Tránsito Choque Lesiones y Daños Materiales, concluyo en la existencia de la responsabilidad**





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios Municipales



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" **administrativa, en mérito a eso no está incluyendo medios probatorios diferentes, tan solo fue incluido y probado con documentos técnico que están en el acto administrativo preliminar, NO BASTA DECIR que es propicia dar a conocer los documentos antes señalados al administrado."** Asimismo, **recomienda que "APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014 MTC, al titular de la licencia de conducir, administrado; PULIDO GONZALES JAIME YAMPIER, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-71306246, Clase B y Categoría II-c E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA, la cancelación e inhabilitación correspondiente empezará a regir desde la eficacia anticipada (rigiéndose de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa), desde el 31/12/2023, registrar en el Sistema Nacional de Sanciones-Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Se recomienda al Gerente de Servicios Municipales, emitir el Acto Resolutivo y su debida notificación de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes. Se adjunta los documentos de vistos, con sus respectivos actuados. Es todo cuanto informo para su conocimiento y tramite respectivo".**

Por lo que, este despacho con Proveído S/N se le derivó el día 17/05/2024 al Asistente Técnico Legal para que emita la Resolución Final.

Estando a lo expuesto, al precitado **INFORME FINAL DE INSTRUCCION N° 089-2024-SGTTSV-GSM-MPLP/TM**, con fecha de recepción el 15 de mayo del 2024; en uso de las atribuciones conferidas en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: **"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"** y según la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 26 de setiembre de 2007 aprueba lo siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE LAS GERENCIAS EMITAN RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, artículo 1° (..) estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;** teniendo la potestad para dictaminar dichas Resoluciones Gerenciales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER LA ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVO N° 202401266 Y N° 202409769; tal como lo rige la Ley N° 27444; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR la Sanción No Pecuniaria establecida en el D.S. N° 016-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 003-2014-MTC, al titular de la Licencia de Conducir, ciudadano: PULIDO GONZALES JAIME YAMPIER, según el Cuadro de Tipificaciones, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre-Código de Tránsito, con la CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR N° M-71306246, Clase B y Categoría II-c E INHABILITACIÓN DEFINITIVA PARA OBTENER LICENCIA, con la eficacia anticipada empezará a regir de acuerdo a la fecha de la infracción administrativa(PITT N° 005105 - M01 – sanción que iniciará a partir del 31/12/2023); bajo apercibimiento de proceder a ser denunciado en la vía penal por desacato a la autoridad administrativa, en caso se verifique el incumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo (impugnativo) es de quince (15) días hábiles y es computado a partir del día siguiente de su notificación, interponiendo el recurso de reconsideración o apelación contra la Resolución Final, de acuerdo a los artículos 144° y 218° del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP, Aprueba la Actualización y Formulación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) e Implementación del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en mérito al Procedimiento N° 137; **bajo apercibimiento de remitirse al vencimiento, a la Gerencia de Administración Tributaria para que posterior a ello proceda a remitir a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, todo esto de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado bajo la Ordenanza Municipal Nro. 010-2023-MPLP y las demás normativas y leyes vigentes.**

ARTÍCULO 4°.- NOTÍFQUESE el referido informe de manera conjunta con la Resolución Final del procedimiento de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, en concordancia al Artículo 10.- Informe Final de Instrucción, numeral 10.3. Al administrado **PULIDO GONZALES JAIME YAMPIER**, identificado con DNI N° 71306246, señalando como domicilio en el Caserío Cueva de las Pavas. Distrito Mariano Damaso Beraun, Provincia Leoncio Prado. Departamento Huánuco. **PERSONAL NOTIFICADOR(A), NOTIFICAR** la presente resolución final conjuntamente con el informe final de instrucción de acuerdo a las modalidades de notificación





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Servicios
Municipales



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

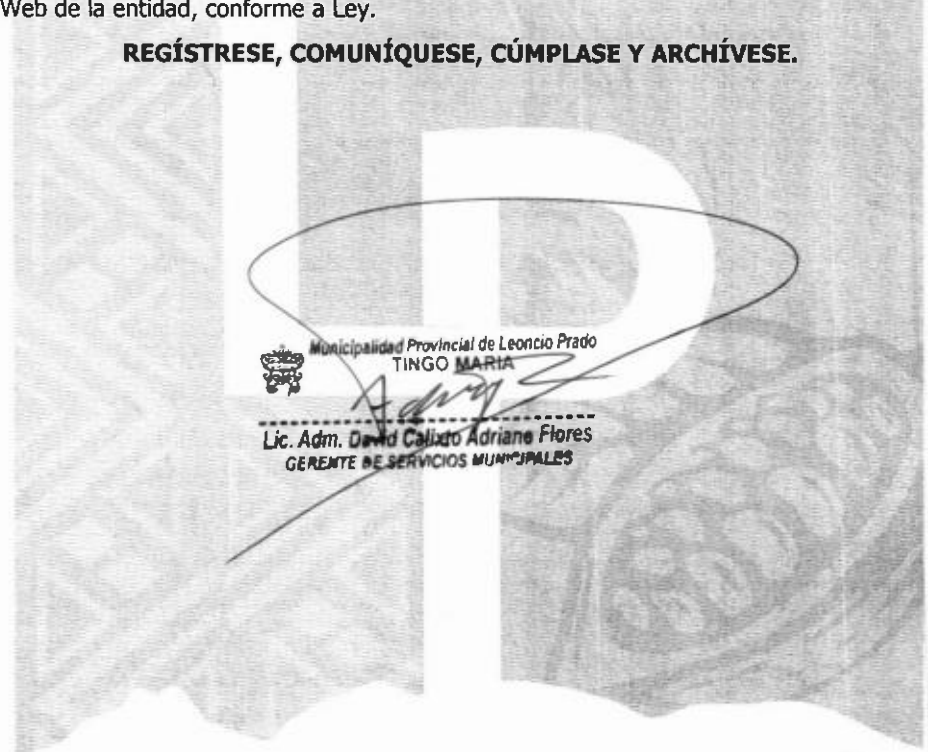
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
establecidas en el Art.º 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 hasta su publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional **cuando corresponda. CÚMPLASE** con notificar conforme a Ley.

ARTÍCULO 5º.- REMITIR una copia de la presente resolución a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su ingreso **debiendo estar registrado** la presente Resolución en el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **una vez firme la presente Resolución.**

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR el debido cumplimiento de la presente **Resolución Gerencial** (acto administrativo) a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. **CONFORME A LEY.**

ARTÍCULO 7º.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el periódico mural **una vez recibido por el lapso de 5 días hábiles** y asimismo a la Subgerencia de la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente acto resolutorio en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA
[Signature]
Lic. Adm. David Calixto Adriano Flores
GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES

DCAF/NH/
Archivos